



W

Num. ciento veinte y siete

En la ciudad de Victoria a veinti
se y dos de Febrero de mil ochocien
tos veinte y siete, ante mí D. Ra
mon Gonzalez de Schavariero
teniente publico del Colegio del ter
ritorio de Burgo, y testigos que
al final se espusieron, comparecen
en este acto.

De una parte D. Joaquin y
D. Natalio Martinez de Alegria
y sus de tributo hermanos, mi
do y soltero, de cincuenta y dos y
cincuenta y ocho años de edad,
labradores y vecinos, del pueblo
de Maneta, cuyas cédulas perso



nalez expedidas por la autoridad
local de Gamboa entrece de ~~Disim~~
pe del año último, con los núme
ros noventa y nueve y cinco treinta
y cuatro respectivamente, me exhi
ben y recogen.

Y de otra D^a Pablo Pelanco y vi
qui, Soltero, de veinte y ocho años
de edad, propietario y vecino de
esta Capital, según cédula per
sonal de segunda clase librada
por la Inspección de orden qui
bricio de esta población en veinte
de Octubre del año último, con
el número ochocientos noventa
y tres, que también me exhibes
y le devuelvo; a quienes doy fe
de conocer, creyéndolos hallarse
en la libre Administración de
sus bienes y en aptitud legal,

a un juicio, para otorgar esta
entura, libre y espontaneamente
dijeron.

Primer: Que los terrenos son dueños
por mitad e iguales partes se
que el título que se espusiere,
de los frutos de monte segun
tes, ritos en jurisdiccion del
pueblo de Marieta —

7 10. ~~Uno en el termino de Berasat~~ *Responde*
ultimo *por 750 ptas*
por el cap. de
ritos y gastos
vaca, de setenta y cinco áreas
con Chirquas de roble y jaros,
unclante por Este con ejidos
comun, por Sur y Norte, con otra
porcion igual que se deslinda
ra y por Oeste con monte de
D. Manuel Velasco, valuado en
seenta y dos pesetas cincuenta
céntimos.



20 16
R.P. ~~Y~~ Otro en el mismo término con
Chiriquías de Noble y jano, de se-
tenta y cinco áreas, lindantes
por este con egido común, por
sur con monte de herederos de
Julian Beltran, por Oeste con
otro de D. Manuel Velasco y
por norte con el anterior; valua-
do en veinte y dos pesetas con
cuenta centimos.

Ante. Cuyos dos tomos de terreno Mon-
te pertenecen el primero a D.
Joaquin y el Segundo a Don
Cataldo por herencia de su
Madre D. Dominica Muir de
Arbule y Legorbun, en particu-
cion de lo cual, me exhiben dos
testimonios de sus hijuelos es-
pedidos por el notario de Villar
real de Navarra, D. Celestino Ar-



cinaga en veinte y dos de Se-
tiembre de mil ochocientos ve-
senta, que aparecen inscritos
en el Registro de la propiedad
de este partido, libro ciento
setenta y ocho, tomo cuarto del
Ayuntamiento de Gumbra, fo-
lios ciento doce y cinco diez y seis
lineas números doscientos cuaren-
ta seis y doscientos cuarenta y
siete, sus copiones segundos.

Segundo. Que donos por tal concepto
de las fincas descritas que se ha-
llan libres de carga, han conveni-
do su enajenación y poniéndolo en eje-
cución por el presente público instru-
mento y en la vía y forma mas le-
gal otorgan: que venden a D. Pa-
blo Velasco y Aguirre, los dos toros



de Monte destinados, con todas sus en-
tradadas, usos, costumbres y servidumbres
por precio y cantidad de las cuarenta y
cinco pesetas de su valuacion,
que en este acto les entrega, en men-
ta y dos monedas de plata de ci-
los pesetas cada una y otra del
mismo metal de cuenta, de cuya
entrega y recibo yo el notario doy
fe por realizarse a mi presencia
y la de los testigos instrumen-
tales.

Ovenio. Que los gastos de esta Escritura
seran de cuenta de los vendedores
y del comprador los de su copia
e inscripcion.

Quarto. Criterios del Conteste de esta
Escritura, la aceptan en todas
sus partes, obligándose los vende-
dores a la direccion y saneamiento
con arreglo a derecho.

4

Punto. No se hace expresa reserva de la hipoteca legal en favor del Estado por no conocerse contribucion territorial en este partido.

Y el notario previene al comprador que la copia primordial de esta Escritura deberá presentarse en su Registro en el de la propiedad de este partido, sin cuyo requisito no perjudicará a tercero ni se admitirá en ningun Tribunal Consejo ni oficina.

Así lo dicen y otorgan y firman a presencia de los testigos de conocimiento D. Anacleto Calvo y García y D. Felix Lote y San Pedro, mayores de edad de esta ciudad, que aseguran no tener fecha legal para serlo.

Leída esta escritura a los otorgantes



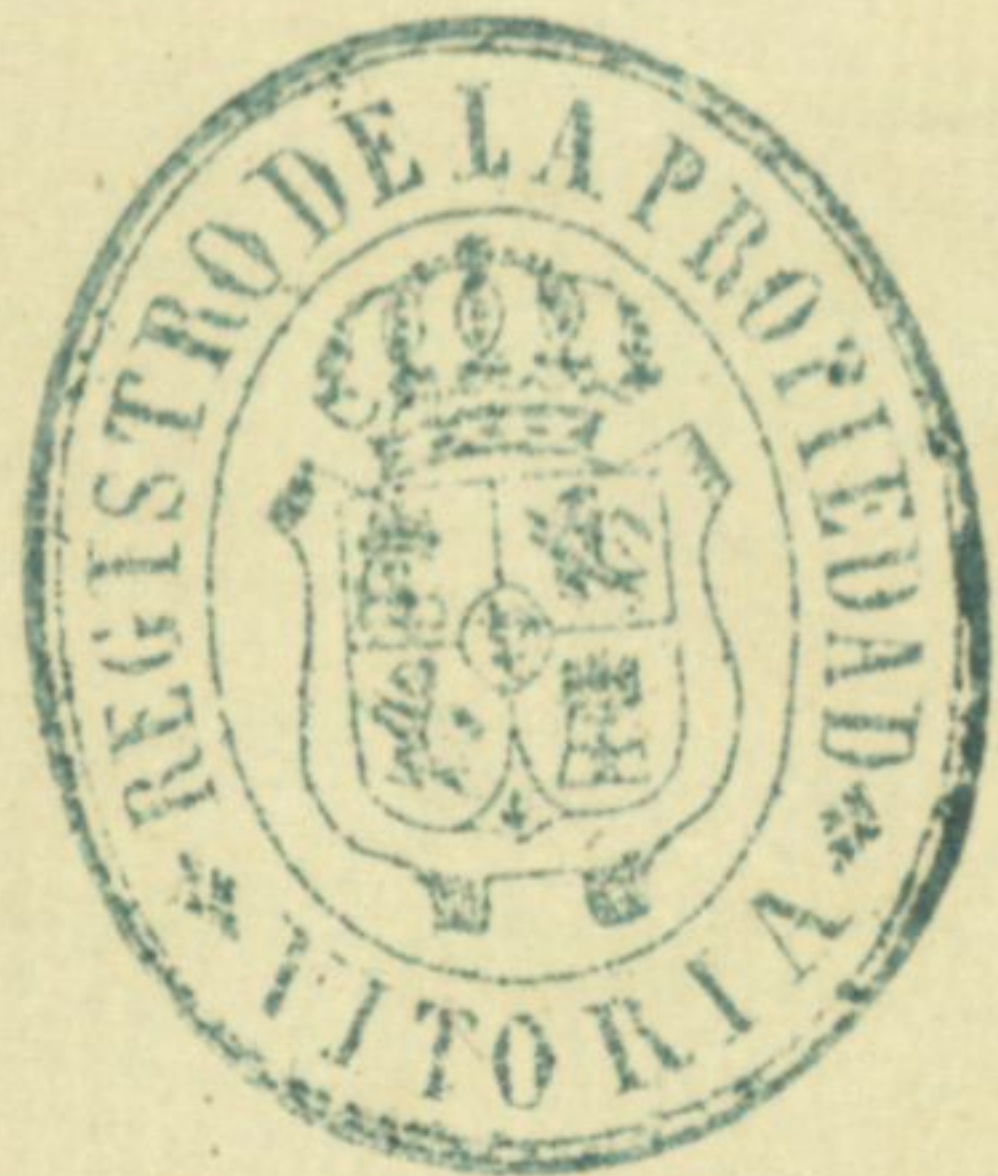
gantes y testigos por renunciar
sus derechos que tienen de hacer
por si le ratifican y apmueran, no
firmando el D. Cratuto por expresar
no saber, y acunq luego lo hacen
dichos testigos y en fe de todo sig
no y firmo yo el cratuto. - Joa
quin Martin de Alegria - Pablo
de Velasco - B. - Macleto Calvo -
Jelix Lote - Signado Ramon Gon
zalez de Echaran.

Es primera copia de su matriz señalada en el protocolo
del año actual, con el número ciento veinte y siete;
y diputación del D. Pablo Velasco, es pido la presente
que signe y firme en esta cuarta hoja de papel es
muy usual en esta provincia, día de su otorge
miento, dejando crata de su expedición

Ramon Gonzalez
de Echaran

Inscrito el documento que precede en el libro

doscientos ochenta, tomo sexto de Gamba, folio vein-
 te y tres, finca número trecientos cuarenta y
 cinco, (inscripción primera. Victoria catorce de
 Abril de mil ochocientos setenta y siete.
 Honora una peseta por todas oper^{es} u^{as} del ar^{el}.



El Registrador
 Elias Arines

